



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



Ordenanza Municipal

N°004-2025/MDC

Cajacay, 14 de mayo de 2025.

EL CONCEJO DISTRITAL DE CAJACAY

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Extra Ordinaria N° 03, de fecha 14 de mayo del 2025, el informe N° 005-2025-MDC/A.C.E/PRME, de fecha 07 de mayo del 2025, presentado por el Asesor Contable Externo de esta entidad, quien presenta proyecto de ordenanza municipal que regula el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas año 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, son personas de derecho público con autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, conforme al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por ley de Reforma Constitucional N° 28607;

Que, el Art. 9° de la Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27783, define a la Autonomía Política; como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en asuntos de su competencia, aprobar y expandir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes, la facultad de resolver y auto organizarse a través de sus propios planes, problemas y realidades que comprenden dentro de sus jurisdicciones;

Que, conforme lo regula en su Art. 40° la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la Ordenanza Municipal, es la Norma de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de acuerdo a lo prescrito por la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 121° en concordancia con su art. 148°, los vecinos de una jurisdicción municipal ejercen su derecho de control vecinal a los gobiernos locales, a través de la Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas; considerando su sujeción a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y otras conexas en el manejo de recursos públicos, y que dicho marco normativo constituye un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado;

Que, Ley N° 31433 - modifica la Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización y en su artículo 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES, precisa: ... "Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en **MAYO** y la otra en **SETIEMBRE**, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".

Que, mediante artículo 1° de la Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificó, entre otros el numeral 36) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que es una atribución



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



del alcalde la de **"convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la suscripción del gobierno local"**.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31433 incorporó el numeral 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que: **las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos**. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, en Sesión Extra Ordinaria N° 03, de fecha 14 de mayo del 2025, el concejo en pleno aprueba el proyecto de ordenanza municipal que regula el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas año 2025, el que fue remitido mediante informe N° 005-2025-MDC/A.C.E/PRME;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal Distrital de Cajacay aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO

DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO 2025, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

Artículo 1°.- APROBAR Reglamento para el desarrollo de la **PRIMERA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DEL AÑO 2025**, de la Municipalidad Distrital de Cajacay.

Artículo 2°.- ENCARGAR a todas la unidades orgánicas administrativas competentes de la Municipalidad Distrital de Cajacay, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal en concordancia con la normatividad vigente.

Artículo 3°.- ENCARGAR secretaria general, la publicación del presente ordenanza municipal y reglamento, asimismo su convocatoria nivel distrital.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY
BOLOGNESI-ÁNCASH

Felipe Santos Lazaro Sande
DNI: 15682640
ALCALDE



ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO

DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO 2025, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

DEL OBJETO, IMPORTANCIA, BASE LEGAL, RESPONSABILIDAD Y LIMITACIÓN.

Artículo 1°.- El presente reglamento tiene por objeto establecer las pautas y los mecanismos a seguir en el desarrollo de la PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS AÑO 2025, de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY llevará a cabo para promover y facilitar la participación democrática y responsable de los ciudadanos del Distrito.

Artículo 2°.- La Audiencia Pública de rendición de cuentas, constituye una modalidad por la cual los ciudadanos ejercen su derecho de participación en el Control de la gestión pública del Gobierno Local. La Municipalidad por su parte, cumple con informar a la ciudadanía sobre los logros y avances alcanzados en la Gestión Municipal, del ejercicio fiscal del año 2025. Ello tiene como objetivo, que las autoridades fortalezcan el vínculo de representación generada a través de la elección democrática.

Artículo 3°.- Constituye la base legal de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas:

- 1.- Constitución Política del Perú.
- 2.- Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783
- 3.- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972
- 4.- Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública, Ley N° 27806
- 5.- Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056 y su Reglamento
- 6.- Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano, Ley N° 26300

Artículo 4°.- La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se desarrollará en un ambiente democrático, con intervenciones alturadas.

TITULO II

DEL CONTENIDO DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

CAPITULO I

DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 5°.- La participación en las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas es libre y democrática, pueden acudir a ellas todos los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil del ámbito del Distrito de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



Cajacay, interesados en participar, los cuales deberán estar debidamente inscritos y acreditados al momento de ingresar a las instalaciones donde se realizará la Audiencia Pública.

CAPITULO II

DE LAS INVITACIONES

Artículo 6°.- El Gobierno Municipal, a fin de garantizar la legalidad y la transparencia de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, preverá la participación de representantes de instituciones públicas que conforme a la Constitución y las Leyes tienen competencia y atribuciones de supervisión y fiscalización; así como, a instituciones privadas, organizaciones sociales de base y demás ciudadanos que tengan interés en participar, a fin de proteger los derechos de participación y control de los ciudadanos.



CAPITULO III

DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Artículo 7°.- La Audiencia Pública, se realizará el día **29 DE MAYO DEL 2025**, a horas 10:00 a.m. en la municipalidad distrital de Cajacay.

Artículo 8°.- Para su ingreso el participante deberá presentar el documento de identidad y registrarse en las fichas de registro, que para este efecto elaborará la Municipalidad.

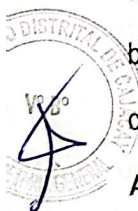
Estarán impedidos de ingresar al local, personas con síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas y/o estimulantes.

CAPITULO IV

DE LA MESA DIRECTIVA

Artículo 9.- La Audiencia Pública se desarrollará bajo la conducción de una Mesa Directiva, conformada por los siguientes funcionarios:

- a) Alcalde Distrital
- b) Regidores del Concejo Municipal.
- c) funcionarios de la Municipalidad Distrital de Cajacay.



Artículo 10.- La Mesa Directiva determinará el orden de participación de los oradores inscritos y conducirá el desarrollo de la Audiencia Pública, a través de un **"Moderador"**, quien llevará el control del tiempo de exposición y participación de los mismos, además el moderador, otorgará el uso de la palabra a los agentes participantes que, estando debidamente inscritos, harán el uso de la palabra.

CAPITULO V

DE LA SECUENCIA DE LA AUDIENCIA

Artículo 11.- La audiencia Pública, presentara la siguiente secuencia:

- a) Himno Nacional del Perú.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



- b) Presentación del Moderador.
- c) Presentación y lectura del Reglamento de la Audiencia Pública.
- d) Exposición del objeto de la convocatoria (informe de Gestión municipal, periodo 2025).
- e) Intervención de los participantes inscritos.
- f) Respuesta a las Interrogantes.
- h) Finalización de la Audiencia.



CAPITULO VI

DE LA EXPOSICIÓN

Artículo 12.- Una vez aperturada la PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS GESTIÓN MUNICIPAL AÑO 2025, para cuyo efecto el alcalde invitará a las personas responsables para presentar su exposición. Luego el alcalde hará uso de la palabra para informar sobre el Avance de la Gestión año 2025, pudiendo hacer uso de material de imagen y audio visuales.

CAPITULO VII

DE LAS PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Artículo 13.- Culminada la exposición del Alcalde, el moderador invitará a que las personas que deseen efectuar preguntas por escrito, y/o mano alzada, las preguntas serán referidas a los temas de exposición, las que serán respondidas por el Alcalde o funcionario competente. Posteriormente, el moderador invitará en orden de prelación a los participantes oradores, que previamente se hayan inscrito, para que formulen sus preguntas y/o apreciaciones por un espacio de 03 minutos, de considerarlo necesario y de manera excepcional se podrá disponer una ampliación máxima de 01 (un) minuto, al término del tiempo concedido. En caso de que el participante exceda el tiempo otorgado, se procederá a quitar el audio del micrófono y/o en su defecto se continuara con la ronda de preguntas.

No es procedente doble intervención ni repetir lo expuesto por otro participante, situación que debe ser evaluado por el moderador.

Artículo 14.- Las preguntas formuladas podrán ser respondidas por el Alcalde, Regidores Municipales u otro trabajador, según su competencia.

Artículo 15.- Los participantes guardarán en todo momento el orden y el respeto mutuo. No se permitirá portar, objetos contundentes ni punzo cortantes, carteles u objetos semejantes, ni realizar manifestaciones de desorden dentro y fuera de las instalaciones.

No se admitirán intervenciones orales espontáneas fuera de la lista, siendo las intervenciones en estricto orden de inscripción.

Artículo 16.- Toda acción que afecte el normal desarrollo de la Audiencia Pública, motivará en primera instancia una exhortación a mantener el orden por parte del moderador y/o de la mesa directiva, de persistir



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



estas acciones, se podrá requerir el uso de la fuerza pública para el desalojo del o los infractores, si aun así no se dieran las condiciones para su continuación, el alcalde dará por cumplida la Audiencia Pública.

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES.

PRIMERA. - Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán absueltas por la Mesa Directiva encargada de la conducción de la Audiencia Pública convocada.

Dado en el despacho de la Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Cajacay a los 14 días del mes de mayo del 2025.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY
BOLOGNESI - ANCASH

Felipe Santos Lazaro Sa
DNI: 15682640
ALCALDE